Sentencia del Tribunal General de 16 de diciembre de 2015 — Martinair Holland/Comisión

(Asunto T-67/11) (1)

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo del transporte aéreo de mercancías — Acuerdos y prácticas concertadas sobre diversos elementos de los precios de los servicios de transporte aéreo de mercancías (establecimiento de recargos por combustible y recargos por seguridad y negativa a pagar una comisión sobre los recargos) — Artículo 101 TFUE, artículo 53 del Acuerdo EEE y artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad y Suiza sobre el transporte aéreo — Obligación de motivación»)

(2016/C 048/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Martinair Holland NV (Haarlemmermeer, Países Bajos) (representante: R. Wesseling, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente, S. Noë, N. von Lingen y C. Giolito y, posteriormente, S. Noë, C. Giolito y A. Dawes, agentes, asistidos por B. Doherty, Barrister)

Objeto

Pretensión de que se anule la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que se refiere a la demandante, o, cuando menos, la pretensión de que se anule el artículo 5, letra b), de dicha Decisión, en la medida en que impone una multa a la demandante, o de que se reduzca el importe de esta multa

Fallo

- Anular la Decisión C(2010) 7694 final de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE, del artículo 53 del Acuerdo EEE y del artículo 8 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte aéreo (Asunto COMP/39258 — Transporte aéreo de mercancías), en la medida en que se refiere a Martinair Holland NV.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido Martinair Holland.

.1.								
(1)	DO	C	95.	de	26	.3.	2011	l

Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Einhell Germany y otros/Comisión (Asunto T-73/12) (¹)

(«Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Deducción de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación»)

(2016/C 048/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Einhell Germany AG (Landau an der Isar, Alemania), Hans Einhell Nederlands BV (Breda, Países Bajos); Einhell France SAS (Villepinte, Francia); Hans Einhell Österreich GmbH (Viena, Austria) (representantes: R. MacLean, Solicitor, y A. Bochon, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Stobiecka-Kuik, K. Talabér-Ritz y T. Maxian Rusche, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de las Decisiones K(2011) 8831 final, C(2011) 8825 final, C(2011) 8828 final y K (2011) 8810 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativas a sendas solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, y, en el supuesto de que el Tribunal General anule dichas Decisiones, pretensión de que se mantengan en vigor las mismas hasta que la Comisión adopte las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal General.

Fallo

- 1) Anular el artículo 1 de las Decisiones K(2011) 8831 final, C(2011) 8825 final, K(2011) 8828 final y C(2011) 8810 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativas a sendas solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, en la medida en que no concede a Einhell Germany AG, Hans Einhell Nederlands BV, Einhell France SAS y Hans Einhell Österreich GmbH por encima de las sumas que se mencionan en el mismo la devolución de los derechos antidumping que habían pagado indebidamente.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- (1) DO C 109, de 14.4.2012.

Sentencia del Tribunal General de 18 de noviembre de 2015 — Nu Air Polska/Comisión (Asunto T-75/12) (¹)

(«Dumping — Importaciones de determinados compresores originarios de China — Denegación parcial de la devolución de derechos antidumping pagados — Determinación del precio de exportación — Deducción de derechos antidumping — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación»)

(2016/C 048/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Nu Air Polska sp. z o.o. (Varsovia, Polonia) (representantes: R. MacLean, Solicitor, y A Bochon, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Stobiecka-Kuik, K. Talabér-Ritz y T. Maxian Rusche, agentes)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de las Decisiones K(2011) 8826 final, C(2011) 8803 final y K(2011) 8801 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2011, relativas a varias solicitudes de devolución de derechos antidumping pagados por las importaciones de determinados compresores originarios de la República Popular China, y, en el supuesto de que el Tribunal General anule dichas Decisiones, pretensión de que se mantengan en vigor las mismas hasta que la Comisión adopte las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal General.